

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Mayo de 2014, se reúnen los representantes de la ASOCIACION ARGENTINA DE MOTOVEHICULOS (MOTTOS), Sres. Víctor Panichelli y Enrique Collantes, en adelante "MOTTOS", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Ricardo De Simone y Héctor Chaparro; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1º de abril de 2014 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 681/14, tendrá derecho a las escalas que firmadas por las partes se acompañan como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Julio de 2014 se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre que obligue a las partes en el futuro.

CUARTO: Convienen las partes que el incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aún cuando dicho aumento / mejora / beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de los empleadores como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

JUSTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Victor Panichelli  
Secretario General

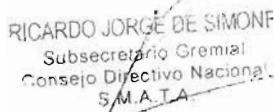
Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Enrique Collantes  
Tesorero


RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.


otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

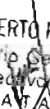
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
GUSTAVO A. MORA  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Victor Panichelli  
Secretario General

  
Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Enrique Collantes  
Tesorero

  
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



## Sindicato de Mécánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)


Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

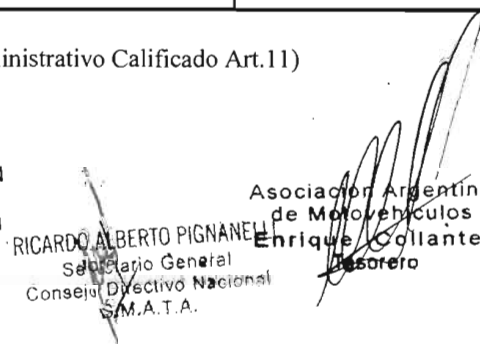
### Convenio Colectivo de Trabajo N° 681/13 S.M.A.T.A-MOTTOS

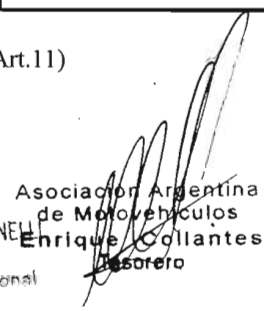
Convenio N° 681/13		
(Personal de servicios y complementarios. Su división por Categorías. Art. 9)	Anterior	01/04/2014
Especialista Superior en Servicios	\$ 6.500,00	\$ 7.150,65
Especialista en Servicios	\$ 5.500,00	\$ 6.050,55
Ayudante en Servicios	\$ 4.500,00	\$ 4.950,45
(Grupo Personal Administrativo . Su division por Categorías. Art.11)		
Administrativo Especializado	\$ 6.500,00	\$ 7.150,65
Administrativo Calificado (y Ventas)	\$ 5.500,00	\$ 6.050,55
Administrativo Auxiliar	\$ 4.500,00	\$ 4.950,45

Personal de Ventas : Se integran a la categoria 2) del Personal Administrativo (Administrativo Calificado Art.11)

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
ESTELA A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
RICARDO ALBERTO PIGNANELI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Enrique Collantes  
Tesorero

  
Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Victor Panichelli  
Secretario General

ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

100 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO CORRESPONDIENTE, A RAZON DE (8.33 HS POR MES )

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	2	12	12	22	22
4	4	14	14	24	24
6	6	16	16	26	26
8	8	18	18		
10	10	20	20		

B) POR TITULO HABILITANTE 8% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - MOTTOS

- a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA SUPERIOR
- b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA SUPERIOR EN SEF
- c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 10% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA SUPERIOR EN SEF
- d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 10% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA SUPERIOR EN :

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO NENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ISTAVO A. MORAN  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Enrique Collantes  
Tesorero

Asociación Argentina  
de Motovehículos  
Victor Panichelli  
Secretario General

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.